

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 8

VIERNES 9 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis mes	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de mero sueto del año corriente	1'00	ptas.	
id. id. año anterior	2'00	»	
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	»	
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 31 de diciembre de 1952
AÑO XVII NUM. 366

Núm. 22

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1952 por la que se convocan elecciones parciales para cubrir las vacantes de Concejales que alcancen a un tercio del número legal de miembros que deban componer los Ayuntamientos.

Excmo. Sr.: Convocadas por Decreto de 19 de diciembre de 1952 elecciones municipales, parciales para cubrir las vacantes de concejales que alcancen a un tercio del legal de miembros que deben integrar los Ayuntamientos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º los Ayuntamientos en que han de cubrirse las aludidas vacantes, correspondientes a los distintos tercios Representativos, son los siguientes.

PROVINCIA DE CORDOBA.

AYUNTAMIENTO DE

San Sebastián de los Ballesteros

1 vacante del tercio de Cabezas de Familia.

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

Artículo 2.º las elecciones tendrán lugar el día primero de febrero de 1953 para el tercio de Representación Familiar, y durante los días 8 y 15 de Igual mes para los de Representación Sindical y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Artículo 3.º Para la celebración de las elecciones se tendrán en cuenta los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local comprendidos en su sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para

ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señala en la sección primera, subsecciones primera, segunda y tercera, del Capítulo II del título I del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de provincia.

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 75

Convocatoria de concurso de premios para el mes de marzo de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuarán con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Marzo de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos

de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las Instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en calle Ayda. Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de enero 1953 corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, a 2 de enero de 1953. - El Delegado Provincial.

Jefatura de Minas

MINAS Núm exp. 10.760

Núm. 28

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio

Grande León, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Benito», de mineral Cobre, Plomo y otros, sita en el término de Villaviciosa, paraje Cerro de las Sepulturas, Loma del Caballo y Cerro del Puente, con una extensión superficial de ciento veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del puente viejo, hoy en ruinas sobre el río Guadiato en el antiguo camino de Córdoba a Villaviciosa, situado aguas arriba en el referido río y a unos 2 kilómetros aproximadamente del puente actual que está situado en la carretera de Córdoba a Villaviciosa y sobre el mismo río.

Desde dicho punto de partida Este 15º Norte se medirán 2.000 metros colocándose la primera estaca.

De 1.º a 2.º estaca, Norte 15º Oeste 1.000 metros.

De 2.º a 3.º estaca, Oeste 15º Sur 300 metros.

De 3.º a 4.º estaca, Sur 15º Este 500 metros.

De 4.º a 5.º estaca, Oeste 15º Sur 1.700 metros.

De 5.º a 6.º estaca, Sur 15º Norte 500 metros.

De 6.º a P. P. Este 15º Norte 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952. - El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS

Núm. exp. 10.761

Núm. 29

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Gómez Porras y cuatro más, vecinos de Cardena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Andrés», de mineral de Wolfram, sita en el término de Cardena, paraje La Nava o Navalaencina, con una extensión superficial de 30 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida, el angulo S. O. del cercado perteneciente al Cortijo llamado La Nava propiedad de don Juan José Silva Sánchez, desde el que se medirán en dirección saliente 50 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte 400 metros.

De 2.ª a 5.ª estaca, Oeste 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Este 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Norte 600 metros; cerrando así el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

MINAS

Núm. exp. 10.764

Núm. 30

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Leoncio Pérez Ramirez, vecino de Fuencaiente, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 21 de marzo de 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Augusto», de mineral Wolfram sita en el término de Cardena, paraje La Mojea, con una extensión superficial de 128 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 0'40 metros de lado por 1'50 metros de altura, colocado en la cúspide del cerro de Los Quejigos, desde el que se medirán en dirección Norte 800 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 1.600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 1.600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 128 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Electro Harinera de San Lorenzo, S. R.

Núm. 78

El Consejo de Administración acordó la puesta en suscripción de TRES MIL nuevas acciones, de la serie A. entre los titulares de las antiguas, los que podrán realizarla dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, todo conforme a lo que acordó la Junta General.

La Rambla, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Consejo de Administración, Firma ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 76

Plazo para compra de Garbanzos por el S. N. T.

De acuerdo con las notas publicadas por esta Jefatura, los agricultores de la provincia o Grupo de estos que deseen vender sus garbanzos al S. N. T. podrán ofrecerlos especificando clases comerciales, cantidades de cada una y almacenes donde se encuentran depositados, uniendo a estas ofertas las declaraciones de cosechas modelo C-1.

Las antedichas ofertas y reconocimiento de las partidas, finalizarán el día 31 del corriente mes, no admitiéndose ofertas de venta posteriores.

Córdoba, a 5 de enero de 1953.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 4.891

En virtud de acuerdo Consistorial fecha 14 del actual y en armonía con lo establecido en la disposición segunda transitoria y las del título primero, Capítulo segundo, y título tercero, Capítulo cuarto del Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes del mismo texto y de la Ley sustantiva, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de una plaza

de guardian encargado del Cementerio con categoría de subalterno dotada con el sueldo base de 5.000 pesetas anuales y demás remuneraciones legales.

La convocatoria tiene carácter resarcingido, exclusivo para el personal interino y eventual al servicio del Ayuntamiento con más de cinco años de servicio consecutivos a la entidad.

Los aspirantes concurrirán por instancia dirigida al señor Alcalde Presidente de la Corporación que habrá de quedar presentada en el registro general dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la misma los documentos que se citan a continuación:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Idem de antecedentes penales expedido por el Registro Central.

c) Título o credencial original, testimonio y certificación que acredite nombramiento expreso como interino o eventual y demás documentos bastantes a justificar de modo fehaciente la presencia en servicios con tal carácter el día 1.º de julio del corriente año, con antigüedad ininterrumpida con esta fecha de más de cinco años.

d) Documentos de los méritos que estime contrados para con la Administración Local, al servicio de la Patria y de los órganos del Movimiento o de cualquier otra clase que por sí juzgue de relevancia.

e) Justificante de haber satisfecho en Depositaria la cantidad de 25 pesetas, en que se estipulan los derechos a satisfacer por la concurrencia.

Los concursantes admitidos se someterán a previo examen de aptitud que tendrá lugar al siguiente día del transcurso de dos meses de esta publicación, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y a la hora que oportunamente se señalará por edicto.

El examen o prueba de aptitud, constará de dos partes, la primera de un ejercicio de lectura, escritura al dictado o resolución de un supuesto de aritmética elemental relacionado con su cometido.

La segunda, en contestar de palabras a las preguntas del cuestionario que como anexo se formula.

Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal integrado por el señor Presidente de la Corporación, el señor Maestro Nacional más antiguo de la localidad y el señor Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal.

Cada miembro calificará hasta 5 puntos por ejercicio y la calificación definitiva se determinará por el cociente de dividir el total de puntos obtenidos por el de miembros del tribunal que actúen, considerándose apto el que alcance la mínima de 5 puntos, y excluidos para el concurso los que no la obtuvieren.

Las relaciones individuales de méritos aportados, serán objeto de calificación discrecional y conjunta, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal hasta diez puntos, extrayéndose el coeficiente por el sistema anterior.

El Tribunal formulará propuestas a favor del concursante apto, cuya suma de puntos en ambos sistemas de calificación, determine mayor cuantía.

La Comisión Municipal Permanente, a quien está atribuido a tenor del apartado 3.º del artículo 123 del Reglamento, acordará el nombramiento del propuesto, en la primera sesión que celebre después del curso de la propuesta del órgano calificador.

Montemayor, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

Temario para el examen oral

1. Descripción del establecimiento, expresando sus dotaciones y servicios, inventario, distribución de sepulturas en cuadro, calles y números.

2. Tarifa de exacción del derecho

3. Deberes comunes de todos los funcionarios.

4. Deberes inherentes al cargo.

5. Falta, su calificación y sanciones en el Reglamento.

6. Construcción ortográfica de los verbos Fallecer, Yacer, Hacer y Vivir, y de los nombres y apellidos usuales del pueblo.

7. Requisitos para la admisión y sepultura de cadáveres y abortos, conforme a la Ley y Reglamento del Registro Civil y sanciones determinadas por su incumplimiento.

8. De la recogida de prendas de cadáveres no identificados.

9. Sistema de referencia para la toma de situación de sepulturas en el Cuadro innumerado.

10. Del traslado de restos.

11. Inhumación ilegal y violación de sepulturas en el Código Penal.

12. Del depósito de enseres propiedad de particulares.

LA VICTORIA

Núm. 8

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionados los padrones para el cobro de la exacción del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; el desagüe de canalones en la vía pública, el de concesión de placas, tabillas, patentes u otros distintivos análogos; el de exacción del derecho sobre instalación e inspección de generadores de vapor, motores, transformadores, etc. y arbitrio sobre vigilancia de establecimientos que han de regir en este Municipio durante el próximo año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria, a 30 de diciembre de 1952.—El Alcalde Francisco Laguna.

BAENA

Núm. 55

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales, por los conceptos de carnes y alcoholes, en la zona libre del término, mediante conciertos, respectiva al presente ejercicio de 1952, tendrá lugar por todo el mes de enero próximo, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por

ciento, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día once de febrero próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 31 de diciembre de 1952.
—Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 59

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa de este Partido Judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto Especial para atender a los gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1953, queda el mismo expuesto al público en la Intervención de este excelentísimo Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lucena, 2 de enero de 1953.—El Alcalde, José de Mora Escudero.

Núm. 60

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa de este Partido Judicial, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto Especial de carácter Comarcal para atender a los gastos de Administración de Justicia Municipal, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1953, queda el mismo expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan en derecho.

Lucena, 2 de enero de 1953.—El Alcalde, José de Mora Escudero.

LUQUE

Núm. 61

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en los preliminares del alistamiento para el Reemplazo de 1953, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de Soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento en los días 25 del actual y 8 15 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por persona que legítimamente les representen serán declarados prófugos parándoles el perjuicio correspondiente.

Luque, 3 de enero de 1953.—Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Baena Baena, hijo de Manuel y Josefa.

Enrique Cafete Amo, de Enriqueta Francisco Cafete Navarro, de Antonio y Trinidad.

Miguel Carrillo López, de Francisco y Encarnación.

Pablo Flores Polo, de Manuel y Josefa.

Juan José Galisteo Torrecilla, de Emilio y Carmen.

Francisco García Palomar, de Francisco y Antonia.

Emilio García Zuheros, de Florentino y Rosario.

Antonio Luque Ramírez, de José y Amalia.

José Montes Valera, de José y Casiana.

José Muñoz Marín, de Joaquín y Rosario.

Francisco Ontiveros Bravo, de Rafael y Concepción.

José Roldán Lara, de Juan y Sierra.

José Ruiz Ruiz, de Manuel y Pilar.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.851

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Jiménez Leiva, vecino de Priego, San Francisco, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor en la causa núm. 55 1950 (rollo 2.374), apercibiéndole que si no comparece se dejarán sin efecto los beneficios concedidos y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Rute, a 12 de diciembre de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.939

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de las siguientes prendas y aves de corral: Dos camisas, una blanca con pechera renovada con tela azul y la otra blanca con listas azules, unos calzoncillos blancos, tres sábanas blancas, una americana de tela color gris oscuro con una pequeña lista, un vestido de mujer negro, un vestido de niña con una palomita bordada, dos combinaciones de niña, una color de rosa y la otra azul; unas bragas mismo color, una chaquetilla de niño deteriorada, una camisa de popelín, una olla de porcelana de regular tamaño, usada, otra olla de iguales características de ocho litros de cabida; una pava y dos pavos, siendo usada toda la ropa reseñada, todo lo cual fué robado en la noche del 13 al 14 de noviembre próximo pasado de los respectivos domicilios de los vecinos de Iznájar D. Francisco Quintana Narváez, don Antonio

Sánchez Romero y D.^a Araceli Luque Aguilera, cuyas prendas y aves caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 62 del año actual.

Dado en Rute a 15 de diciembre de 1952.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.940

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la práctica de activas diligencias encaminada a la busca y rescate de las siguientes cantidades de dinero: Unas tres mil pesetas en billetes de a cien pesetas; dos mil pesetas en billete de a cincuenta y veinticinco pesetas; sobre ciento cincuenta pesetas en billetes de a cinco pesetas, y unas trescientas pesetas en metálico y calderilla sustraídas en la noche del siete al ocho del actual mes, al vecino de Iznájar Juan Jiménez Marquez, de su domicilio sito en la Venta del Puente de Hierro, para lo cual el autor o autores tuvieron que forzar una ventana que dá acceso a una habitación destinada a granero la cual comunica con la tienda donde se guardaba el dinero sustraído, y caso de ser habidos los efectos sustraídos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 67 del año actual.

Dado en Rute, a 17 de diciembre de 1952.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.941

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de las prendas siguientes:

Unos calzoncillos de crudo blanqueados; una camisa blanca de popelín con listas grises; una combinación de joven, de color amarillo y encajes de bolsillos; dos pares de bragas de joven; unas bragas de señora; dos pares de calcetines de hombre, unos granate y otros negros; unos pantalones de niño con pelo y tirantes, color gris; tres servilletas tamaño grande, dos blancas y la otra amarilla con cuadros marrón; dos calzoncillos blancos de crudo largos con cintas en extremos marcados con las letras M. L.; las cuales fueron sustraídas en las primeras horas del día cuatro de los corrientes de los respectivos domicilios de los

vecinos de Iznájar don Antonio Gutiérrez Román, don Francisco Quintana Narváez y don Juan Luque Calfas, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 65 del corriente año.

Dado en Rute, a 15 de diciembre de 1952.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.881

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero color oscuro, conteniendo unas 7.000 pts. en billetes del Banco de España en un billete de 500 y el resto de cien pesetas, propiedad del vecino de Santaella Juan de Diego Castellano que le desapareció en el trayecto de Santaella a Puente Genil en la carretera que conduce de una a otra villa, el día 6 de los corrientes, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 152 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.882

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se dirán sustraídos en la noche del 30 de noviembre al 1 de diciembre del domicilio de la vecina de Puente Genil Aurora Jordano Sánchez, en calle Fuensanta, 66, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 246 del corriente año por robo.

EFECTOS

Dos mantas de cama una de matrimonio color oscura a cuadros de otros colores con flecos y otra de entrecama color rosa.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 11 de diciembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.883

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se dirán, sustraídos en la noche del 24 al 25 de noviembre último del do-

micilio del vecino de Puente Genil Manuel Vaquero Lozano, calle General Franco, número 237, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores il-gitimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 248 del corriente año por robo.

Efectos

Un reloj de pulsera dorado marca Cauny, con cadena dorada, una guitarra con una inscripción Miguel Rodríguez, San Fernando, 71, Córdoba un kilogramo de café, dos kilos de galletas, un kilo de bizcochos, dos paquetes de malta marca Caf. tonio, varios libros, nueve botellas de licor, un saco de yute, una medalla del Corazón de Jesús, y dos pesetas cincuenta céntimos en billetes del Banco de España.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 11 de diciembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

CABRA

Núm. 4.884

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente hace saber:

Que por haber sido capturado el procesado José Jiménez García, e ingresado en prisión por la causa 52 de 1951, rollo 1.083, sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de doce del actual.

Cabra, a 15 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.903

Por la presente, en nombre del Jefe del Estado Español, (q.d.g.) exhorto y requiero a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de una libreta pequeña de bolsillo que contenía los documentos siguientes de la propiedad vecino de Cabra (Córdoba) Antonio Yébenes Aguilera.

Un billete del Banco de España de cien pesetas.—Seis billete de a una peseta.—Permiso de armas de la escopeta número 13.915 expedido el 4 de diciembre de 1951.—Cua de pertenencia número 712, expedida el 13 de agosto del año en curso, cuyos documentos fueron extraviados en esta ciudad el día doce del actual mes, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, con los poseedores de los mismos.

Así ha sido acordado en juicio de faltas que con el número 1012 del actual año, se tramitan en este Juzgado.

Dado en cabra, a 16 de diciembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.934

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a la Policía Judicial, la busca y rescate de las aves que se dirán, sustraídas de la casilla paso a nivel

de «Juan de Escama» de este término en la noche del 14 al 15 del actual, así como los autores del hecho, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la causa 78 de este año sobre hurto.

Reseña de lo sustraído

Nueve pavos, de ellos 3 machos, siendo uno blanco y dos negros; y los otros 6 hembras, siendo 4 de pluma ruana, una ceniza y la otra ruana clara.

Dado en Cabra, a 18 de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.885

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de Córdoba.

Hago saber: Que por haber sido habidos los procesados Fernando Patilla Torres y Pedro Guerrero Sotillo, se ha dejado sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia correspondiente al día 5 de octubre de 1950.

Dado en Córdoba, a 16 de diciembre de 1952.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.937

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del Distrito número Uno de esta Capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Ruiz Lara, de 22 años de edad, soltero, vecino que fué de esta Ciudad y natural de Villa del Río, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 2 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 858-52 por hurto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Córdoba a 15 de diciembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.938

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.180, de 1952, contra Manuel Vernet Traperó. Por el presente se cita al lesionado o antes mencionado, vecino que fué de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca a prestar declaración en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba, a 15 de diciembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

Núm. 4.966

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de Córdoba.

Por el presente se llama al inculgado Rogel Vicente, con domicilio en Rab. f A y D. Alger n.º 16, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, en el sumario que se instruye por daños a la bús-cula del Paso a Nivel de Alcolea, número 314 952, por el automóvil que conducía n.º 1133 171-M. A.; apercibiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 20 de diciembre de 1952.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

TORREDONJIMENO

Núm. 4.887

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 168 51 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Torredelcampo, contra Francisco Molina Caballero, vecino de Bujalance, hoy en ignorado paradero por pastoreo abusivo causando daños, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

•Sentencia.—En Torredonjimeno a 29 de agosto de 1952. Visto por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta Ciudad don Manuel Calabrús Calabrús, el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil de Torredelcampo contra Francisco Molina Caballero, vecino de Bujalance (Córdoba), hoy en ignorado paradero, sobre daños con ganado en propiedad de Julio Martínez Román, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Hecho: Que debo condenar y condeno al enjuiciado Francisco Molina Caballero, vecino de Bujalance, hoy en ignorado paradero como autor responsable de la falta de daños, a la pena de 120 pesetas de multa, indemnización civil de 50 pesetas al perjudicado Julio Martínez Román y al pago de las costas del juicio. Notifíquese a las partes en forma legal haciéndose el enjuiciado mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén y Córdoba. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Calabrús.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Molina Caballero expido la presente en Torredonjimeno (Jaén), a 13 de diciembre de 1952.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

DAIMIEL

Núm. 4.906

Don Octavio Apalategui Asua, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 156 correspondiente al día 2 de julio de 1948, referente al procesado José Rojano Rodríguez, en cau-

sa 25 de 1947, por estafa, por haber sido habido.

Dado en Daimiel, a 17 de diciembre de 1952.—Octavio Apalategui.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.907

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, se llama por requisitoria a Teófilo Fernando Hernández Ruiz, de 31 años, soltero, hijo de Fernando y de Concepción, natural de Villaseca de Henares, ambulante, profesion calderero, para que en término de diez días comparezca ante dicho Tribunal, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa 129-1951 sobre uso de nombre supuesto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a la Guardia Civil y agentes de autoridad de España, procedan a la busca y prisión del antes mencionado, que en esta vestía de Peregrino, poniéndolo en prisión de ser encontrado a disposición de la Il.ª Audiencia de Córdoba, participándolo por el medio más rápido.

Dado en Montilla a 11 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

MIRANDA DE EBRO

Núm. 4.974

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 118 del año de 1952, seguido en este Juzgado, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista de la tasación de costas al condenado Honorio Gómez Martínez, de 24 años, soltero, hijo de Honorio y de Manuela, jornalero, natural de Nalda y vecino de esta ciudad de Miranda de Ebro, Maillas, 8, hoy en ignorado paradero y que asciende a la cantidad de cincuenta y ocho pesetas; por término de tres días, y se requiere al mismo para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente en este Juzgado para que cumpla siete días de arresto menor en prisión sirviéndole de abono el tiempo que estuvo detenido y que le fueron impuestos como pena principal apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá en consecuencia.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno de Sr. Juez en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 1952.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.